

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2021-OCI/3948-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH

“RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL
SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
- PROVINCIA DEL SANTA – REGIÓN ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 6 – REINICIO DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 AL 30 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 04 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2021-OCI/3948-SCC

**“RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER
N° 88417 NIVEL SECUNDARIA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 6 – REINICIO DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	13
1. La Entidad no cautela que el pago del adelanto para materiales por S/1 028 460,28, se realice de forma oportuna y en sujeción a la normativa aplicable; situación que ocasionaría inconsistencias para su amortización y al pago de reajustes; en perjuicio del uso racional y eficiente de la inversión pública.	13
2. La Entidad no cautela que el contrato de consultoría para la supervisión de obra, a su reinicio, se sujete al saldo real de obra por ejecutar; situación que posibilitaría una alteración en el monto y plazo contractual de la supervisión, en perjuicio del uso racional y eficiente de los recursos del estado.	18
3. La Entidad permitió dilación injustificada en el plazo de ejecución de la obra; situación que generaría ampliaciones de plazo y postergaría innecesariamente la finalidad de la inversión pública, en afectación del uso racional y eficiente de los recursos del estado.	22
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIÓN	28
X. RECOMENDACIÓN	28
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2021-CG/3948-SCC

“RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 6 – REINICIO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 585-2020-MDNCH/OCI de 23 de diciembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3948-2021-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL “Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG, de 3 de noviembre de 2017 y Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el expediente técnico, procedimiento de selección y la ejecución contractual de la intervención “Recuperación de la Institución Educativa los Constructores del Saber n.° 88417 Nivel Secundaria en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, se desarrolla de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico aprobado y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico.

- Determinar si el reinicio en la ejecución de obra, se realiza de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 6 – Reinicio de obra del proyecto de reconstrucción mediante inversiones (IRI): “Recuperación de la Institución Educativa los Constructores del Saber n.° 88417 Nivel Secundaria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, en adelante “**Obra**”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en adelante “**Entidad**” y que fue ejecutado del 22 al 30 de julio de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, ubicada en la Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico S/N, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Productos intermedios evaluados:

- Expediente de pago del adelanto de materiales.

- Expediente de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS segunda convocatoria para la supervisión de obra.
- Designación de nuevo residente y actuados para el reinicio de obra.

Información del hito:

El proceso en curso materia del control concurrente corresponde al reinicio de obra, para cuyo efecto se obtuvo información de los productos evaluados según lo siguiente:

Mediante oficio n.° 389-2021-MDNCH/OCI, de 15 de junio de 2021, el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", requirió a la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remita el expediente del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS.

Mediante oficio n.° 458-2021-MDNCH/OCI, de 6 de julio de 2021, el OCI, requirió a la subgerencia de Tesorería, remita el expediente de pago del adelanto de materiales con todos sus actuados.

Mediante oficio n.° 461-2021-MDNCH/OCI, de 7 de julio de 2021, el OCI, reitero a la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remita el expediente del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS.

Mediante oficio n.° 462-2021-MDNCH/OCI, de 7 de julio de 2021, el OCI, requirió a la Gerencia de Desarrollo Urbano, remita la documentación que sustenta el cambio del residente de Obra.

Mediante oficio n.° 468-2021-MDNCH/OCI, de 9 de julio de 2021, el OCI, solicito a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer acciones que aseguren y garanticen el cumplimiento por parte de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, respecto al requerimiento del expediente del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, efectuado mediante el oficio n.° 389-2021-MDNCH/OCI, de 15 de junio de 2021 y reiterado mediante oficio n.° 461-2021-MDNCH/OCI, de 7 de julio de 2021.

Mediante oficio n.° 024-2021-MDNCH-GAF-SGLYCP, de 9 de julio de 2021, el subgerente de Logística y Control Patrimonial remitió al OCI, el expediente del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS y los documentos que sustentan la declaratoria de desierto en primera convocatoria.

De la revisión a los productos intermedios del presente hito de control se releva la siguiente información:

1. Del adelanto de materiales:

Mediante carta n.° 11-2021 CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES, de 12 de febrero de 2021, la representante común del Consorcio los Constructores entrega la Solicitud de Adelanto de Materiales por S/ 1 028 460,28 a la inspectora de la obra, adjuntando la carta fianza n.° E0286-00-2021, de 9 de febrero de 2021, emitido por SECRES CESCE, por S/1 028 460,28 y vencimiento al 9 de mayo de 2021, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
CARTA FIANZA DEL ADELANTO DE MATERIALES

ITEM	DOCUMENTO	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO	IMPORTE	VIGENCIA	VENCIMIENTO
01	Adelanto de Materiales	SECREX CECSE	E0286-00-2021	1 028 460,28	09/02/2021	09/05/2021

Fuente: Informe n.° 033-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP/PAPC, de 19 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Mediante carta n.° 007-2021-MDNCH/PAPC-IO, de 17 de febrero de 2021¹, la inspectora de la obra presento a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el informe n.° 006-2021-MDNCH/PAPC-IO, de 17 de febrero de 2021, en el que considera procedente otorgar el adelanto para materiales al contratista por el 25% del monto contractual por un monto de S/1 028 460,28 y recomienda a la Entidad cancelar oportunamente al contratista el adelanto solicitado.

Mediante informe n.° 0029-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP/EESV, de 22 de febrero de 2021², la asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos hizo llegar el informe de evaluación al adelanto de materiales de la obra, presentado por la inspectora de la obra, en el que concluía que la solicitud de adelanto para materiales o insumos se encontraba observada y que se debería realizar los cálculos nuevamente y recomendaba notificar al inspector de obra para que derive la documentación observada al consorcio Los Constructores y que en función a los cálculos que se realizaran para la elaboración del cronograma de adquisición de materiales, se deber tomar en cuenta que dicho adelanto es brindado para reforzar las carencias y/o falta de materiales incidentes en la ruta crítica y/o partidas importantes.

Mediante carta n.° 275-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP, de 23 de febrero de 2021³, el subgerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos, hizo llegar a la inspectora de la obra, las observaciones al informe del adelanto para materiales. Es así, que mediante carta n.° 009-2021-MDNCH/PAPC-IO, de 24 de febrero de 2021, la inspectora de obra remitió a la representante común del consorcio Los Constructores las observaciones al informe del adelanto para materiales e insumos.

Mediante carta n.° 13-2021 CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES, de 25 de febrero de 2021, la representante común del Consorcio Los Constructores, remitió a la inspectora de la obra la subsanación de observaciones a la Solicitud de Adelanto de Materiales, quien mediante carta n.° 010-2021-MDNCH/PAPC-IO, de 1 de marzo de 2021, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con atención a la Sub Gerencia de Obras Publicas Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones de la solicitud del adelanto para materiales.

Mediante informe n.° 0060-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP/EESV, de 15 de marzo de 2021, la asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos hizo llegar, al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el informe de evaluación del levantamiento de observaciones del informe de adelanto de materiales de la obra, precisando que luego de la revisión realizada, el file documentario se encontraba conforme a la normativa vigente y que por lo tanto era procedente su atención y recomendaba derivar el mismo al área correspondiente para su continuidad.

¹ Recibido el 18 de febrero de 2021.

² Recibido el 23 de febrero de 2021

³ Recibido el 18 de febrero de 2021.

Mediante informe n.° 574-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de 16 de marzo de 2021⁴, el subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, avaló el informe e hizo llegar el mismo, al gerente de Desarrollo Urbano, solicitando se derive el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente. Es así que el gerente de Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 475-2021-MDNCH-GDU, de 18 de febrero de 2021⁵, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de adelanto para materiales e insumos.

Mediante memorando n.° 3225-2021-MDNCH/GAF, de 18 de marzo de 2021⁶, la gerente de Administración y Finanzas, remite al subgerente de Logística y Control Patrimonial la solicitud de adelanto para materiales e insumos para su atención respectiva previa verificación de la carta fianza.

Mediante informe n.° 1059-2021-MDNCH-GAYF/SGLYCP, de 19 de marzo de 2021, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, remite al gerente de Planificación y Presupuesto, la solicitud de adelanto para materiales e insumos, confirmando que la Carta Fianza N° E0286-00-2021, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 148. Tipos de garantía y 153. Garantía por adelantos, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, advierte que SECUREX COMPANHIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS S.A. se encuentra clasificada en la categoría A.

Mediante memorando n.° 586-2021-MDNCH-GPP, de 19 de marzo de 2021⁷, el gerente de Planificación y Presupuesto alcanza a la subgerente de Contabilidad la Nota N° 000000391 del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario por S/1 721 438,73 y señala haber procesado el pago del saldo pendiente según detalle siguiente:

IMAGEN N° 1
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000391 DEL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA		N° 000391	
Gerencia de Planificación y Presupuesto	CERTIFICACION	Grupo	19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
V°B°	Secuencia	0134	- RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -SANTA - ANCASH
Subgerente Regional	Clasificador de Gasto	2.6.2.2.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA
Gerente	TIPO DE RECURSO	12	
	MONTO	S/1'028,460.28	
	REGISTRO SIAF	00001247	

Fuente: Memorando n.° 586-2021-MDNCH-GPP, de 19 de marzo de 2021.

Mediante informe n.° 1027-2021-MDNCH-GAF-SGC, de 23 de marzo de 2021, el subgerente de Contabilidad informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que procedió a realizar el devengado del Registro SIAF N° 1247-2021, a favor del consorcio Los Constructores por S/1 028 460,28.

⁴ Recibido el 18 de febrero de 2021.

⁵ Recibido el 17 de marzo de 2021.

⁶ Recibido el 19 de marzo de 2021.

⁷ Recibido el 22 de marzo de 2021.

Mediante memorando n.º 3471-2021-MDNCH/GAF, de 23 de marzo de 2021⁸, la gerente de Administración y Finanzas, remite al subgerente de Tesorería la Autorización de Pago, a favor del consorcio Los Constructores por S/ 1 028 460,28.

Mediante Oficio n.º 00131-2021-MDNCH-GAF/SGT, de 14 de marzo del 2021⁹, remitió al OCI los comprobantes de pago SIAF, del adelanto de materiales a favor del consorcio Los Constructores, según el siguiente detalle:

IMAGEN N° 2
DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO DEL ADELANTO PARA MATERIALES

AÑO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO	FOLIOS
2021	1465	23/03/2021	PAGO DEL 4% DE LA DETRACCION SALDO DE BALANCE DEL ADELANTO DE MATERIALES DEL 25% DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE SANTA - ANCASH"	BANCO DE LA NACION	41,138.00	154
	1466	23/03/2021	PAGO NETO DEL SALDO DE BALANCE DEL ADELANTO DE MATERIALES DEL 25% DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE SANTA - ANCASH"	CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES	300,000.00	154
	1467	23/03/2021	PAGO NETO DEL SALDO DE BALANCE DEL ADELANTO DE MATERIALES DEL 25% DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE SANTA - ANCASH"	CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES	300,000.00	154
	1468	23/03/2021	PAGO NETO DEL SALDO DE BALANCE DEL ADELANTO DE MATERIALES DEL 25% DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE SANTA - ANCASH"	CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES	300,000.00	154
	1469	23/03/2021	PAGO NETO DEL SALDO DE BALANCE DEL ADELANTO DE MATERIALES DEL 25% DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CONSTRUCTORES DEL SABER N° 88417 NIVEL SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE SANTA - ANCASH"	CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES	87,322.28	154

Fuente: Oficio n.º 00131-2021-MDNCH-GAF/SGT, de 14 de julio de 2021.

2. De la contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS para la supervisión de obra:

2.1. Declaratoria de desierto en primera convocatoria

En primera convocatoria, mediante acta de otorgamiento de buena pro, de 30 de diciembre de 2020, el comité de selección declaró "desierto" el PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, luego de haber descalificado la propuesta técnica del consorcio INGENIERIA, por no haber logrado el puntaje mínimo puntaje de 80 puntos.¹⁰

2.2. Términos de referencia.

Mediante informe n.º 033-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP/PAPC, de 19 de febrero de 2021¹¹, la asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, además

⁸ Recibido el 24 de marzo de 2021.

⁹ Recibido el 14 de julio de 2021.

¹⁰ Véase la publicación del PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, de 10 de diciembre de 2021, en el portal web del SE@CE, que incluye las actas de evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro que declara desierto, ambas de 30 de diciembre de 2020.

¹¹ Recibido el 23 de febrero de 2021.

inspectora de la obra, hizo llegar al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la actualización del monto de supervisión al 31 de enero de 2021, ascendente a S/109 667,10, según lo siguiente:

CUADRO N° 2
ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE SUPERVISIÓN

Cuadro de fechas de supervisión vs avance de obra			
Fechas sin Supervisión	N° de días	Avance de Obra	Equivalente en monto
01/12/2020 al 21/12/2020	21	4.49%	S/6 155,83
22/12/2020 al 31/01/2021	41	15.52%	S/21 278,07
Total	62	20.01%	S/27 433,90
Cálculo del monto de supervisión			
Monto de Supervisión		S/137 101,00	100.00%
Días sin Supervisión		S/27 433,90	20.01%
Saldo de Supervisión		S/109 667,10	79.99%

Fuente: Informe n.° 033-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP/PAPC, de 19 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Mediante informe n.° 0083-2020-MDNCH, de 25 de febrero de 2020¹², el jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, informo al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la reestructuración del presupuesto, ascendente a S/109 667,10, según lo siguiente:

CUADRO N° 3
RESTRUCTURACIÓN DEL MONTO DE SUPERVISIÓN

Ítem	Descripción	Montos
1	Total Gastos de Supervisión	S/100 658,00
2	Implementación Plan COVID-19 Supervisión	S/8 898,48
3	Costo Total de Supervisión	S/109 559,48

Fuente: Informe n.° 083-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP/EJPAPC, de 19 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Mediante informe n.° 489-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de 9 de marzo de 2021¹³, el subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra.

Mediante informe n.° 430-2021-MDNCH-GDU, de 10 de marzo de 2021¹⁴, el gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra.

Mediante memorando n.° 2862-2021-MDNCH/GAF, de 11 de marzo de 2021, la gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la contratación de un consultor para la supervisión de la obra.

¹² Recibido el 26 de febrero de 2021.

¹³ Recibido el 10 de marzo de 2021.

¹⁴ Recibido el 11 de marzo de 2021.

2.4. Procedimiento de contratación pública especial:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2021-GM-MDNCH, de 23 de marzo de 2021, se aprobó el **expediente de contratación en segunda convocatoria**, para la supervisión de la obra y se encarga a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ejecutar los actos administrativos conducentes a la ejecución del procedimiento de selección.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-GM-MDNCH, de 25 de marzo de 2021 se aprobaron las bases administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD-PRO N° 033-2020-MDNCH/CS para la Consultoría de Supervisión de la Obra y mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de 22 de abril de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro al Consorcio Supervisor 88417 por S/106 269,79, según la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Presidente	Edgard Esteban Mejía Durón	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Obras Públicas
		Suplente			
Primer Miembro	Carlos Antonio Goycochea Peralta	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
		Suplente			
Segundo Miembro	Emanuel Abraham Zegana Chacra	Titular	X	Dependencia	Unidad Ejecutora de Inversiones
		Suplente			

Los miembros del comité de selección luego de la evaluación de las propuestas, se procede a otorgar la buena pro

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO SUPERVISOR 88417	S/. 106,269.79

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro al postor correspondiente.

En señal de conformidad se procede a firmar el acta respectiva, siendo las 10:00 horas

Fuente: Acta de Otorgamiento de Buena Pro PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, de 22 de abril de 2021.

Mediante informe n.° 2058-2021-MDNCH-GAYF/SGLYCP, de 27 de mayo de 2021, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó al Gerente Municipal la firma del Contrato n.° 078-2021-SGLYCP-MDNCH para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA. Es así que mediante Contrato n.° 078-2021-SGLYCP-MDNCH, de 25 de mayo de 2021, la Entidad suscribió el contrato para la supervisión de la obra con la representante común del Consorcio Supervisor 88417, por S/106 269,79 y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

3. Del cambio de residente de obra:

Mediante carta n.° 040-2021, de 17 de mayo de 2021, la representante común del consorcio Los Constructores, solicitó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la aprobación del

cambio de ingeniero residente, por renuncia del ingeniero Cesar Iparraguirre Barrios y adjuntando el cuadro de experiencia y sustento del residente propuesto, ingeniero Alfredo Alcedo Castañeda con registro CIP n.° 98591.

Mediante carta n.° 042-2021 CONSORSIO LOS CONSTRUCTORES, de 31 de mayo de 2021 la representante común del consorcio Los Constructores, refirió al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos señalando lo siguiente:

"Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para manifestarle que mediante Carta N° 040-2021 de fecha 17 mayo 2021, presentamos la solicitud de cambio de Ingeniero Residente de la Obra: "Recuperación de la Institución Educativa Los Constructores del Saber N° 88417 Nivel Secundaria en el Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia Santa-Región Ancash".

Sobre el particular el numeral 180.5 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".



Mediante informe n.° 2051-2021-MDNCH-GAYF/SGLYCP, de 27 de mayo de 2021¹⁶, el subgerente de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerente de Administración y Finanzas la **No Procedencia del Cambio del Ingeniero Residente de Obra**.

Mediante informe n.° 939-2021-MDNCH/GAF, de 28 de mayo de 2021¹⁷, la Gerente de Administración y Finanzas, notifica al Gerente de Desarrollo Urbano la **Improcedencia del Cambio del Ingeniero Residente de Obra**.



Mediante carta n.° 915-2021-MDNCH/GDU/SGOPEYP, de 1 de junio de 2021¹⁸, el subgerente de Obras Públicas Estudios y Proyectos, comunica a la representante común del consorcio Los Constructores, que **No procede del Cambio del Residente de Obra**.

Mediante carta n.° 045-2021 CONSORSIO LOS CONSTRUCTORES, de 3 de junio de 2021 la representante común del consorcio Los Constructores, solicitó al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos gestionar la **autorización al ingeniero residente de obra para acceder al cuaderno de obra digital**.



Mediante informe n.° 1308-2021-MDNCH/GDU/SOGPEyP, de 7 de junio de 2021, el subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita al gerente de Desarrollo Urbano, la aprobación del cambio del residente en virtud carta n.° 042-2021 CONSORSIO LOS CONSTRUCTORES, de 31 de mayo de 2021 de la representante común del consorcio Los Constructores, asimismo solicita gestionar la **autorización al ingeniero residente de obra para acceder al cuaderno de obra digital**.

Mediante informe n.° 935-2021-MDNCH-GDU, de 7 de junio de 2021, el gerente de Desarrollo Urbano, solicita a la gerente de Administración y Finanzas con atención al subgerente de Logística

¹⁶ Recibido el 28 de mayo de 2021.

¹⁷ Recibido el 31 de mayo de 2021.

¹⁸ Recibido el 2 de junio de 2021.

y Control Patrimonial, la autorización al ingeniero residente de obra para acceder al cuaderno de obra digital.

Mediante memorando n.º 7274-2021-MDNCH/GAF, de 9 de junio de 2021¹⁹, la gerente de Administración y Finanzas, solicita al subgerente de Logística y Control Patrimonial, brindar atención a la solicitud para que el ingeniero residente de obra tenga acceso al cuaderno de obra digital.

Mediante informe n.º 2335-2021-MDNCH-GAYF/SGLYCP, de 11 de junio de 2021²⁰, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, informa a la gerente de Administración y Finanzas que **acepta el cambio de ingeniero residente de obra**; asimismo, mediante informe n.º 2335-2021-MDNCH-GAYF/SGLYCP de 15 de junio de 2021²¹ informa al gerente de Desarrollo Urbano que **aprueba el cambio de ingeniero residente de obra** y que en concordancia a la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, **corresponde a la Entidad a través del área de obras, la apertura del cuaderno de obra digital.**

4. Del reinicio de obra:

De acuerdo a lo registrado en el asiento n.º 201 del cuaderno de obra digital, del nuevo ingeniero residente de obra, el reinicio de actividades de obra se produjo el 1 de julio de 2021, mediante la siguiente descripción:

“el día de hoy jueves 1-07-21 se reinician las actividades de obra, la obra estuvo paralizada desde el 07-04-21 hasta el 30-06-2021, se cuenta con una ampliación de plazo de 35 d.c. la fecha de término es el 25-09-21, se está a la espera del adicional de obra N° 01 presentado a la entidad la cual impide ejecutar los trabajos de cimentación en los bloques 2, 3, 4, cerco perimétrico, losa deportiva, escaleras, sshh módulo 1, según la valorización de marzo se tiene un avance acumulado de 24.16%, se requiere la aprobación de dicho adicional para la ejecución de dichos bloques.

el día de hoy se contó con la presencia del plantel técnico de la supervisión y la residencia, se firmó acta de reinicio de actividades, también se contó con la visita del director del centro educativo, se realizaron trabajos de limpieza, fumigación del área, reordenamiento, instalaciones eléctricas previas, entre otros, se espera la regularización de actividades según programación.”

5. De la garantía de fiel cumplimiento:

El informe n.º 996-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP, de 5 de mayo de 2021, contiene una copia de la carta fianza n.º E0252-00-2021, emitida por SECUREX CESCE, como garantía de fiel cumplimiento, a favor de la Entidad, a solicitud del CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES, integrado por CONSTRUCTORA COVESA S.R.L. Y KAABA GROUP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., hasta por S/411 384,12 y cuya fecha de vencimiento es el 30 de noviembre de 2021.

¹⁹ Recibido el 10 de junio de 2021.

²⁰ Recibido el 14 de junio de 2021.

²¹ Recibido el 17 de junio de 2021.

6. De la ampliación de plazo n.º 1 solicitada por el contratista:

Mediante informe n.º 485-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de 10 de marzo de 2021, el subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicitó al gerente de Desarrollo Urbano la emisión de la resolución de aprobación a la Ampliación de Plazo n.º 1, por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por la representante común del consorcio Los Constructores; sin embargo, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 206-2021-MDNCH-GM, de 29 de marzo de 2021, el gerente Municipal resolvió declarar improcedente, la ampliación de plazo parcial de obra n.º 1, situación que determina que a marzo de 2021 el vencimiento del plazo contractual continúa siendo el 29 de mayo de 2021.

7. De las unidades orgánicas a cargo de la actividad:

Las unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte del presente hito de control, son las siguientes:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Sub Gerencia de Contabilidad.
- Sub Gerencia de Tesorería.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente de pago del adelanto para materiales, expediente de contratación pública especial para la supervisión de obra, designación de nuevo residente y actuados para el reinicio de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:



1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL PAGO DEL ADELANTO PARA MATERIALES POR S/1 028 460,28, SE REALICE DE FORMA OPORTUNA Y EN SUJECCIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA INCONSISTENCIAS PARA SU AMORTIZACIÓN Y AL PAGO DE REAJUSTES; EN PERJUICIO DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

a) Condición:

De la revisión a los cronogramas de adquisición de materiales e insumos, se comprueba que el adelanto considera materiales utilizados en marzo, no obstante el adelanto fue pagado con posterioridad, el 29 de marzo de 2021; por otro lado, en los desgregados de materiales considerados para el adelanto, se constatan insumos con índices unificados de precios que no les corresponden; los aspectos expuestos hacen que a la amortización y pago de reajustes se presenten inconsistencias, en perjuicio del uso racional y eficiente de la inversión pública.

La situación descrita se expone a continuación:



1) Del calendario de adquisición de materiales e insumos

De la revisión a los cronogramas de adquisición de materiales e insumos, contenidos entre los folios 1 y 15 del expediente de pago del adelanto para materiales, proporcionado por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante oficio n.º 00131-2021-MDNCH-GAF/SGT, de 14 de julio de 2021, se comprueba que el adelanto considera materiales utilizados entre el 1 y 31 de marzo, por S/328 855,85; no obstante, el adelanto fue pagado al finalizar dicho periodo, es decir con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, según lo siguiente:

CUADRO N° 5
PERIODOS DEL CALENDARIO COMPRENDIDOS EN EL ADELANTO PARA MATERIALES

Componente	Periodos del calendario comprendidos en el adelanto			Parcial (S/)
	Mes 04	Mes 05	Mes 06	
	01 Marzo-31 Marzo	01 Abril-30 Abril	01 Mayo-29 Mayo	
Arquitectura	109 329,13	106 823,44	402 218,03	618 370,60
Estructuras	149 056,22	69 199,81	0,00	218 256,03
Eléctricas	63 852,58	48 797,91	0,00	112 650,49
Sanitarias	6 617,92	66 375,76	6 189,48	79 183,16
Total	328 855,85	291 196,93	408 407,51	1 028 460,28

Fuente: Folios del 1 al 15 del expediente de pago del adelanto para materiales
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el numeral 77.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, determina:

“Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización

(...)

77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

(...).

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. (...) (Énfasis nuestro).

Como se aprecia la entrega del adelanto se realizó en forma inoportuna, lo cual ocasionó un desembolso para un periodo que no correspondía por S/328 855,85, por lo que corresponde a la Entidad evaluar en que supuesto habilitador se encuentra para proceder a la ejecución del monto comprometido de la carta fianza N° E0286-01-2021, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece:

“Artículo 61.- otras Garantías y ejecución

(...)

61.2 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- d) (...). **Los supuestos previstos en los literales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía**, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.” (Énfasis nuestro).

Por otro lado, se advierte que el expediente del adelanto para materiales, no incluye los calendarios por cada componente del presupuesto, que refieran e identifiquen la utilización y adquisición de los materiales e insumos del adelanto otorgado. Situación que impedirá que la amortización del adelanto específico para materiales se realice en concordancia a lo dispuesto en el literal d) del rubro D) del artículo 7° del Decreto supremo N° 011-79-VC, concordado con el del artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-80VC de 19 de setiembre de 1980 que dispone:

“Artículo 3°.- La amortización de los adelantos específicos para materiales, se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo a la fecha del Presupuesto Base.”
(Énfasis nuestro).

Al respecto, el numeral 77.3 del artículo 77 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

“Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización

77.3 (...). *La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. (...)*”

2) De los índices unificados de precios

De la revisión al desgregado de materiales solicitados en el adelanto para materiales por cada componente del presupuesto, contenidos entre los folios 57 y 85 del expediente de pago del adelanto para materiales, proporcionado por la Sub Gerencia de Tesorería,



mediante oficio n.° 00131-2021-MDNCH-GAF/SGT, de 14 de julio de 2021, se comprueba que los índices unificados de muchos de los materiales considerados en el adelanto solicitado, no se han agrupado de acuerdo al manual de índices unificados de precios de la construcción, hecho que posibilitaría inexactitudes en el cálculo de los índices de reajuste "K", derivado de la aplicación de índices unificados impropios en las fórmulas polinómicas que constituyen la base para la estimación de los reajustes y reajustes que no corresponden, con lo cual se tendría retenciones y desembolsos inexactos. Contraviniendo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, según lo previsto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

"Artículo 19.- Fórmulas de reajuste

19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. **Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC** y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias."

Es así que, para el componente del presupuesto arquitectura se comprueba que los insumos pintura imprimante para muros por S/41 056,56 y sellador blanco para muros por S/4 050,71, se han agrupado en el Índice Unificado 17 Bloque y Ladrillo, cuando estos en la fórmula polinómica corresponden al Índice Unificado 54 Pintura Látex.

Asimismo, en el mismo componente de arquitectura, los insumos SC techo membrana auto soportado por S/19 455,10 y SC cerramiento de timpano frontal posterior por S/19 305,00, se han agrupado en el Índice Unificado 39 Índice de Precios al Consumidor, cuando estos en la fórmula polinómica corresponden al Índice Unificado 56 Plancha de Acero LAC.

Como se aprecia, el hecho de haberse variado el Índice Unificado de algunos insumos considerados en el adelanto para materiales, conllevaría a la inaplicabilidad de la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado, para el cálculo de reajustes y reajustes que no correspondan y que ocasionaría inexactitudes en las retenciones y desembolsos que la Entidad tenga que realizar a la liquidación de obra y por lo tanto esta se tomaría en una liquidación inconsistente.

b) Criterio:

- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019

"Artículo 19.- Fórmulas de reajuste

(...)

19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias."



(...)"

"Artículo 61.- otras Garantías y ejecución

(...)

61.2 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

(...)

d) (...).



Los supuestos previstos en los literales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

(...)"

"Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización

(...)

77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

(...).

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

(...)

77.3 (...).

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(...)"


c) Consecuencia:

La situación expuesta, ocasionaria inconsistencias en la amortización y al pago de reajustes del adelanto para materiales, en perjuicio del uso racional y eficiente de la inversión pública.


2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, A SU REINICIO, SE SUJETE AL SALDO REAL DE OBRA POR EJECUTAR; SITUACIÓN QUE POSIBILITARÍA UNA ALTERACIÓN EN EL MONTO Y PLAZO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN, EN PERJUICIO DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO


a) Condición:

De la revisión al expediente del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, segunda convocatoria, para la supervisión de obra, se comprueba que el informe de actualización del monto de supervisión, de 19 de febrero de 2021, corresponde a la valorización de obra n.º 2 aprobada al 31 de enero de 2021 y no así a la valorización más próxima al cese del inspector que corresponde a la valorización de obra n.º 4 aprobada al 31 de marzo de 2021. Asimismo, se han verificado imprecisiones en la consideración de los porcentajes de avance de obra que fundamentan el saldo de supervisión.

La situación descrita se expone a continuación: vincular

El resumen del presupuesto, a agosto de 2020, del expediente técnico aprobado consigna para la supervisión de obra un valor referencial de S/125 690,00; sin embargo de la revisión al expediente del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, segunda convocatoria, se comprobó que, mediante acta de otorgamiento

de buena pro, de 30 de diciembre de 2020, el comité de selección declaró “desierto” al PEC-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS²², primera convocatoria, cuyo valor referencial correspondía a S/137 101,00, luego de haber descalificado la propuesta técnica del consorcio INGENIERIA, por no haber logrado el puntaje mínimo de 80 puntos.²³

Por otro lado, el expediente de la valorización de obra n.º 2, al 31 de enero de 2021, evaluado en el Hito de control n.º 3 del presente Control Concurrente, consigna un avance físico parcial de obra para el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021 de 11.03%, según lo siguiente:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

Descripción	Presupuesto	Periodo del 22 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021	
		Valorizado S/	%
Costo Directo (Sin IGTV)	2 701 711,37	298 085,95	11,03%
Gastos Generales (10%)	270 171,14	29 808,60	
Utilidad (5%)	135 085,57	14 904,30	
Sub Total	3 106 968,08	342 798,84	
IGV (18%)	559 254,25	61 703,79	
Presupuesto de Obra	3 666 222,33	404 502,63	

Fuente: Folio 424 del expediente de valorización de obra n.º 2
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, si se tiene en cuenta que el avance físico parcial de obra en la valorización de obra n.º 1, para el periodo comprendido entre el 1 al 21 de diciembre fue de 4.49%, se tendría, que el avance físico de obra acumulado al 31 de enero de 2021 fue de 15.52%, según lo siguiente:

CUADRO N° 7
AVANCE FÍSICO ACUMULADO AL 31 DE ENERO DE 2021

Valorización N°	Periodo		% de Avance	
	Del	Al	Parcial	Acumulado
1	01/12/2020	21/12/2020	4.49%	4.49%
2	22/12/2020	31/01/2021	11.03%	15.52%

Fuente: Expedientes de valorización de obra n.º 1 y n.º 2
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, en contemplación al numeral 57.3, del artículo 57, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que dispone: “El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada”, la asistente técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, además inspectora de la obra, mediante informe n.º 033-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP/PAPC de 19 de febrero de 2021²⁴, reportó al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la actualización del monto de supervisión al 31 de enero de 2021, de S/ 137 101,00 a un saldo de supervisión de S/ 109 667,10, equivalente a un avance físico del 79,99%, según lo siguiente:

²² Aclarando que el monto consignado para la supervisión en esta primera convocatoria fue de S/137 101,00, monto consignado en el expediente técnico aprobado.

²³ Véase la publicación del PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, de 10 de diciembre de 2021, en el portal web del SE@CE, que incluye las actas de evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro que declara desierto, ambas de 30 de diciembre de 2020.

²⁴ Recibido el 23 de febrero de 2021.

CUADRO N° 8
ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE SUPERVISIÓN

Cuadro de fechas de supervisión vs avance de obra			
Fechas sin Supervisión	N° de días	Avance de Obra	Equivalente en monto
01/12/2020 al 21/12/2020	21	4.49%	S/6 155,83
22/12/2020 al 31/01/2021	41	15.52%	S/21 278,07
Total	62	20.01%	S/27 433,90
Cálculo del monto de supervisión			
Monto de Supervisión		S/137 101,00	100.00%
Días sin Supervisión		S/27 433,90	20.01%
Saldo de Supervisión		S/109 667,10	79.99%

Fuente: Informe n.° 033-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP/PAPC, de 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Como apreciamos, la actualización del monto de supervisión del cuadro n.° 8, consigna por error un avance físico parcial en el periodo del 22 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 de 15.52% en lugar de 11.03%, del cuadro n.° 7, que corresponde al avance físico realmente ejecutado para el periodo; situación que generó una reducción en el saldo de supervisión para el periodo de S/115 822,93 a S/109,667,10.

Posteriormente, mediante informe n.° 0083-2020-MDNCH, de 25 de febrero de 2021²⁵, el jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, sin percatarse del error, informo al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la **reestructuración del presupuesto, ascendente a S/ 109 556,48**, según lo siguiente:

CUADRO N° 9
RESTRUCTURACIÓN DEL MONTO DE SUPERVISIÓN

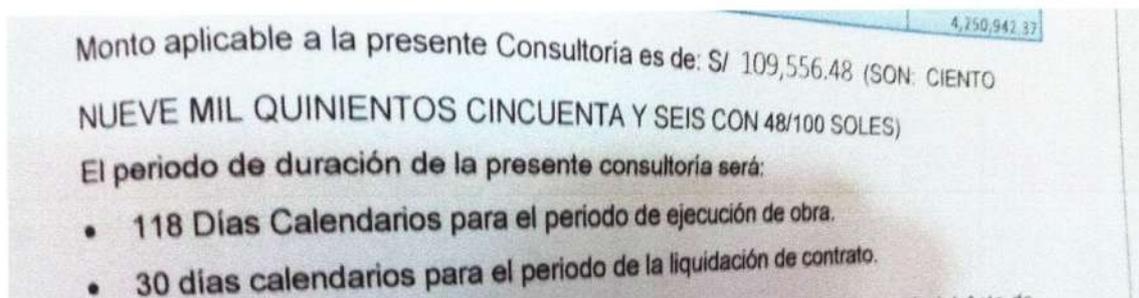
Ítem	Descripción	Montos
1.	Total Gastos de Supervisión	S/ 100 658,00
2.	Implementación Plan COVID-19 Supervisión	S/ 8 898,48
	Costo Total de Supervisión	S/ 109 556,48

Fuente: Informe n.° 083-2020-MDNCH/GDU/SOPEyP/EJPAPC, de 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de área usuaria, mediante informe n.° 430-2021-MDNCH-GDU, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por un valor referencial de S/ 109 556,48 y un periodo de ejecución de 118 días calendario, según lo siguiente:

²⁵ Recibido el 26 de febrero de 2021.

IMAGEN N° 5
MONTO Y PLAZO DE EJECUCION EN TERMINOS DE REFERENCIA DEL AREA USUARIA



Fuente: Informe n.º 430-2021-MDNCH-GDU, de 10 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, si se tiene en cuenta que el cese del inspector fue el 31 de marzo de 2021, el saldo de supervisión, debió corresponder al saldo del avance físico a dicha fecha, es decir al saldo de avance a la valorización de obra n.º 4, de 75.84% y no de 79.99%, según lo siguiente:

CUADRO N° 10
AVANCE FÍSICO ACUMULADO AL 31 DE MARZO DE 2021

Valorización N°	Periodo		% de Avance Físico de Obra al 31/03/2021		
	Del	Al	Parcial	Acumulado	Saldo
1	01/12/2020	21/12/2020	4.49%	4.49%	95.51%
2	22/12/2020	31/01/2021	11.03%	15.52%	84.48%
3	01/02/2021	28/02/2021	5.00%	20.52%	79.48%
4	01/03/2021	31/03/2021	3.64%	24.16%	75.84%

Fuente: Informe n.º 996-2021-MDNCH/GDU/SOPEyP/PAPC²⁶, de 5 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia, el saldo real de supervisión al 31 de marzo de 2021, fecha de cese del inspector, sería S/103 977,40, el saldo en avance físico 75.84%. y el plazo pendiente de ejecución 59 días calendario; es así que, en relación al plazo de ejecución, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

"57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada".

Sin embargo, la sección específica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PRO N° 033-2020MDNCH/CS, consignó un valor referencial de S/109 556,48 y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. No obstante, las cláusulas tercera y quinta del CONTRATO N° 078-2021-SGLYCP-MDNCH, de 25 de mayo de 2021, para la contratación de la supervisión de obra, suscrita por la Entidad con el consorcio Supervisor 88417, refieren respectivamente un monto contractual de S/ 106 269,79 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

En conclusión, el hecho de que los términos de referencia no hayan sido formulados adecuadamente por el área usuaria, ha ocasionado que el monto y el plazo de ejecución

²⁶ Informe de conformidad a la valorización de obra n.º 4.

contractual del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, no correspondan al saldo real pendiente en la ejecución de obra. Al respecto, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, determina:

“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. (...)”

b) Criterio:

- **Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobada con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 6 de julio de 2018.**

“Artículo 57.- Plazo de ejecución contractual.

(...)

“57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada”.

(...)

“Artículo 13.- Requerimiento

“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. (...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta posibilitaría una alteración en el monto y plazo contractual de la supervisión, en perjuicio del uso racional y eficiente de los recursos del Estado.

- 3. LA ENTIDAD PERMITIÓ DILACIÓN INJUSTIFICADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÍA AMPLIACIONES DE PLAZO Y POSTERGARÍA INNECESARIAMENTE LA FINALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, EN AFECTACIÓN DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO**

a) Condición:

Debido a que, al 31 de marzo de 2021, se extinguió el vínculo laboral del inspector y no habiendo previsto la Entidad oportunamente un replazo para la inspección o supervisión de obra, esta permaneció injustificadamente paralizada entre el 8 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021 por un periodo de 84 días calendario. Esta situación ha generado que la finalidad pública del proyecto se vea postergada y teniendo en cuenta que la causal de paralización es atribuible a la Entidad; la ampliación de plazo demandará mayores costos directos debidamente acreditados y mayores gastos generales variables en afectación directa del uso racional y eficiente de los recursos del estado.

La situación descrita se expone a continuación:

El contrato para la ejecución de obra n.º 111-2020-SGLYCP-MDNCH, se suscribió el 30 de setiembre de 2020, según la siguiente imagen:



Además, la Cláusula Quinta del Contrato para la Ejecución de Obra n.º 111-2020-SGLYCP-MDNCH, refiere que el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases integradas, según lo siguiente:

“El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
- 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.*
- 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;*
- 4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado*
- 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.*

Las condiciones a que se refieren los numerales precedente, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...) (Resaltado nuestro.)

Al respecto, el inicio de obra, se realizó el 1 de diciembre de 2020, mediante la designación de un inspector, no obstante, según el portal web del SEACE, el 10 de diciembre de 2020, la Entidad convocó al procedimiento de contratación pública especial PEC N° 033-2020-MDNCH/CS, para la supervisión de la obra; procedimiento que fue declarado desierto por el comité de selección, mediante Informe N° 022-2020-MDNCH-CS/PECPROCo33, de 30 de diciembre de 2020.

Es así que, el comité de selección luego de haber declarado desierto el procedimiento de contratación y sin haberlo cancelado lo suspendió por un periodo de 100 días calendario, entre el 31 de diciembre de 2020 y el 9 de abril de 2021, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de Contratación Pública Especial, que establece:

“Cuando se declare desierto el procedimiento de selección, la siguiente convocatoria se realiza de forma inmediata, siguiendo el mismo procedimiento establecido (...)”

Asimismo, no habiendo previsto el reemplazo del inspector de obra; la Entidad luego de haber cesado al inspector, mediante carta n.º 504-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de 7 de abril de 2021, notificó al contratista que la obra quedaba paralizada hasta que se designe un nuevo inspector, circunstancia que motivo al residente a registrar en el asiento n.º 197 del cuaderno de obra digital lo siguiente:

“Numero de asiento: 197

Título: PARALIZACION DE OBRA

(...)

Descripción: (...) al respecto se informa a la entidad que **esta paralización de obra es Causal de ampliación de plazo** de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 158 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. el cual será solicitado cuando se reinicie las actividades de obra.

(...)"

Por esta razón, ante la falta de un inspector o supervisor para la obra; el comité de selección retomó el procedimiento de selección para la contratación del supervisor, declarado desierto en primera convocatoria y, procedió a publicar el 9 de abril de 2021, la segunda convocatoria del procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS.



De ahí que, mediante acta de otorgamiento de buena pro PEC-NCPD-PROC N° 033-2020-MDNCH/CS, de 22 de abril de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR 88417 por S/106 269,79 e inexplicablemente, luego de transcurrido 33 días calendario recién el 25 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato n.° 078-2021-SGLYCP-MDNCH, para la supervisión de la obra, dilación que contraviene el artículo 42 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que determina:

"Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento. (...)"



Pues, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; **"el otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto. (...) Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE."** (Resaltado nuestro)

Por lo que sigue, habiendo el residente de obra renunciado al cargo mediante documento dirigido a la representante común del Consorcio los Constructores de 30 de abril de 2021; el 17 de mayo de 2021, mediante carta n.° 040-2021-SGLYCP-MDNCH, la representante común del consorcio solicitó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la aprobación del cambio del Ingeniero Residente, para cuyo efecto adjuntó el cuadro de experiencia del nuevo residente propuesto y el sustento del cambio. Sin embargo, debido a contratiempos también atribuibles a la Entidad, recién el 11 de junio de 2021 mediante informe n.° 2335-2021-MDNCH-GAYF/SGLUCP el subgerente de Logística y Control Patrimonial informó a la gerente de Administración y Finanzas la aceptación de cambio del residente de obra.



Asimismo, mediante informe n.° 2361-2021-MDNCH-GAYF/SGLYCP de 15 de junio de 2021²⁷ informa al gerente de Desarrollo Urbano que **aprueba el cambio de ingeniero residente de obra** y que en concordancia a la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD, **corresponde a la Entidad a través del área de obras, la apertura del cuaderno de obra digital**. Posterior a ello, el 1 de julio de 2021, luego de permanecer paralizada la obra por un periodo 84 días calendario se reinició a la ejecución de obra.

En resumidas cuentas, como se aprecia, la dilación en la ejecución de la obra, desde la suscripción del contrato, fue recurrente y ocasionada por contratiempos y causales atribuibles a la Entidad, las mismas que son resumidas en el cuadro siguiente:

²⁷ Recibido el 17 de junio de 2021.

CUADRO N° 11
CONTRATIEMPOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD

N°	Contratiempo Descripción	Periodo		N° de Días Calendarios	Causal
		Del	Al		
1	Para el inicio de obra	30/09/2020	30/11/2020	62	No Justificado
Contratiempo previo al inicio de obra				62	Atribuible a la Entidad
2	Procedimiento de contratación del supervisor	08/04/2021	29/04/2021	22	Por cese del Inspector
3	Para la suscripción del contrato de supervisión	30/04/2021	25/05/2021	26	No justificado
4	Para cambio de residente	26/05/2021	11/06/2021	17	No justificado
5	Para el reinicio de obra	12/06/2021	30/06/2021	19	No justificado
Contratiempo luego del inicio de obra				84	Atribuible a la Entidad
Total Contratiempo atribuible a la Entidad				146	No Justificado

Fuente: Expedientes de contratación para la ejecución y supervisión de la obra.
Oficio n.° 075-2021-MDNCH-GDU, de 15 de julio de 2021, Información que sustenta el cambio de residente de obra.

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, como se aprecia en el cuadro anterior, el contratiempo total, atribuible a la entidad en el proceso de ejecución de la obra es de ciento cuarenta y seis (146) días calendarios, que equivale a más del 80% del plazo de ejecución contractual, de 180 días calendario, asimismo, la Entidad habría permitido, luego de iniciada la ejecución de obra, una dilación injustificada de 84 días calendario, lo cual postergaría innecesariamente la finalidad pública y generaría ampliaciones de plazo que darían lugar al pago de mayores costos directos y gastos generales variables vinculados a dichas ampliaciones, conforme lo establece el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

“86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.”

b) Criterio:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y sus modificatorias

“Artículo 42.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

“Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento. (...)”

“Artículo 43.- Declaratoria de desierto

(...)

Cuando se declare desierto el procedimiento de selección, la siguiente convocatoria se realiza de forma inmediata, siguiendo el mismo procedimiento establecido (...)"

"Artículo 57.- plazo de ejecución contractual

57.1 El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato según sea el caso."



"Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

"86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones."

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 017-2020-MDNCH/CS, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-GM-MDNCH, de 25 de marzo de 2021.**



"3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.



Las condiciones a que se refieren los numerales precedente, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto generaría ampliaciones de plazo y postergaría innecesariamente la finalidad de la inversión pública, en afectación del uso racional y eficiente de los recursos del estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 6: Reinicio de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6: Reinicio de Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6 : Reinicio de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

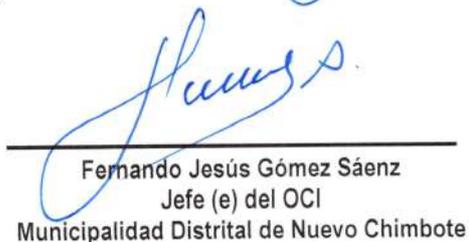
Nuevo Chimbote, 6 de agosto de 2021.



José Luis Becerra Gallardo
Supervisor
Comisión de Control



Fernando Jesús Gómez Sáenz.
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Fernando Jesús Gómez Sáenz
Jefe (e) del OCI
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

Nuevo Chimbote, 6 de agosto de 2021

OFICIO N° 540-2021-MDNCH/OCI

Señor:
Crecencio Caldas Egusquiza
Alcalde.
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Centro Cívico S/N.
Nuevo Chimbote/Santa/Ancash



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 024-2021-OCI/3948-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Oficio n.° 585-2020-MDNCH/OCI, de 23 de diciembre de 2020.

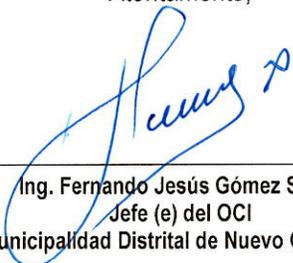
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al Reinicio de Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 024-2021-OCI/3948-SCC - "Recuperación de la Institución Educativa los Constructores del Saber n.° 88417 Nivel Secundaria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Ing. Fernando Jesús Gómez Sáenz
Jefe (e) del OCI
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.
Arch.
JLBG/2